



**Estado en el que nos hallamos:
fin del sexismo en las leyes de nacionalidad**



ACERCA DE IGUALDAD YA



Igualdad Ya es una organización internacional de derechos humanos fundada en 1992 dedicada a proteger y promover los derechos de niñas y mujeres en todo el mundo en los ámbitos de **DISCRIMINACIÓN EN LA LEY, MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA (MGF), VIOLENCIA SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS, CON UN ENFOQUE TRANSVERSAL CENTRADO EN LAS ADOLESCENTES.** La organización combina el activismo de base con un activismo legal de carácter internacional, regional y nacional para lograr un cambio jurídico y sistémico que favorezca a las mujeres y niñas, y trabaja para asegurarse de que los gobiernos promulgan y hacen cumplir las leyes y políticas que recogen sus derechos.

El activismo de Igualdad Ya se realiza a través de una red formada por socios, grupos y miembros individuales provenientes de casi todos los países del mundo.

VISITE: www.equalitynow.org



facebook.com/equalitynoworg



@equalitynoworg



@equalitynow



youtube.com/user/equalitynowyt

Igualdad Ya concibe un mundo en el que las mujeres tengan los mismos derechos ante la ley y puedan disfrutar totalmente de ellos.

ÍNDICE

PRÓLOGO	3
AVANCE HACIA LA IGUALDAD	5
EL ESTADO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS: DISCRIMINACIÓN EN LA LEY Y SUS EFECTOS.....	9
GRAPHICS: LEYES DE NACIONALIDAD DISCRIMINATORIAS POR RAZÓN DE SEXO	14
TRANSMISIÓN DE NACIONALIDAD A LOS HIJOS	15
LEYES QUE AFECTAN A LOS CÓNYUGES O EL MATRIMONIO	16
CASOS PRÁCTICOS	19
Jordania.....	19
Malasia.....	20
Bahamas.....	22
Tanzania	23
Senegal.....	25
DERECHO INTERNACIONAL SOBRE IGUALDAD Y DERECHOS DE CIUDADANÍA	27
RECOMENDACIONES.....	30
LO QUE USTED PUEDE HACER	32
ANEXO	33

PRÓLOGO

"Todo el mundo tiene derecho a nacer con una nacionalidad, en condiciones de seguridad, libertad y sin miedo. Con la seguridad de su derecho humano a transmitir, adquirir, cambiar o conservar dicha nacionalidad. No existen razones para que más de 50 países tengan aún leyes de nacionalidad y ciudadanía sexistas que discriminan a las mujeres, poniéndoles a ellas y sus familias en una situación de peligro potencial.

Si los gobiernos colaborasen, esta situación se podría resolver en muy poco tiempo. Modificar estas leyes para que niñas y mujeres obtengan sus derechos hará que la sociedad sea más segura y más próspera".

- Yasmeen Hassan, Directora Ejecutiva Global de Igualdad Ya

El hogar está donde uno pertenece, donde nos sentimos conectados. Imagine entonces lo que supone nacer sin nacionalidad alguna, o que le denieguen a uno la nacionalidad de su madre, o en ocasiones la del padre, como consecuencia de una ley discriminatoria. Imagine las dificultades diarias para poder acceder a la educación, la salud, un puesto de trabajo, votar, el permiso de conducir y otros derechos humanos, prestaciones y servicios que la mayoría de ciudadanos tienen. Desgraciadamente, esta es la realidad de innumerables mujeres y sus familias, a pesar de las constantes promesas de los gobiernos de que garantizarán la igualdad de la mujer mediante la eliminación o modificación de las leyes discriminatorias.

La discriminación por razón de sexo persiste en las leyes de nacionalidad y ciudadanía¹ de más de 50 países del mundo y numerosas mujeres y sus familias siguen estando atrapadas en un entramado de leyes de nacionalidad sexistas. Hay demasiados gobiernos que sencillamente han decidido que una mujer debe tener menos derechos que un hombre en lo que respecta a transmitir su nacionalidad a sus hijos o a su cónyuge extranjero, o adquirir, cambiar o mantener su nacionalidad.

Imagine ahora nacer con una nacionalidad legítima y con la seguridad de saber que es para toda la vida. Y que un día podrá transmitírsela a sus hijos y a su cónyuge

¹ Los términos se usan indistintamente en el presente informe.

para que ellos también puedan gozar de sus derechos humanos y puedan acceder a las mismas libertades, prestaciones y servicios a los que todos deberíamos tener derecho. La legislación en sí puede ser increíblemente compleja, pero la solución es muy sencilla: los gobiernos deben eliminar estas leyes sexistas y otorgar a las mujeres y los hombres los mismos derechos de nacionalidad.

Igualdad Ya lleva más de 20 años luchando por la igualdad jurídica de niñas y mujeres. En vista de que un cuarto de los gobiernos del mundo niega de forma activa a las mujeres unos derechos de nacionalidad igualitarios, en 2013 nos dedicamos a abogar por una reforma jurídica en consonancia con las obligaciones internacionales de los países. Nos centramos de forma específica en leyes discriminatorias que impiden a las mujeres transmitir su nacionalidad a sus hijos o cónyuges extranjeros en igualdad de condiciones con respecto a los hombres, así como leyes que impiden a padres solteros transmitir su nacionalidad a hijos nacidos en el extranjero, poniendo de relieve una gran cantidad de consecuencias perjudiciales. En 2014 Igualdad Ya fue cofundadora de la Campaña Mundial por la Igualdad de Derechos de Nacionalidad², una coalición de organizaciones e instituciones, para realizar labores de promoción de forma continuada y efectiva con el objetivo de eliminar de las leyes de nacionalidad la discriminación por razón de sexo. El comité directivo de la coalición está formado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Comisión para Mujeres Refugiadas, el Fondo para la Igualdad de Derechos, el Institute on Statelessness and Inclusion e Igualdad Ya.

² www.equalnationalityrights.org



Autora: Lena Stein.

Igualdad Ya

AVANCE HACIA LA IGUALDAD

Desde 2013 se han producido **importantes avances**, tanto en lo referente a la modificación de leyes discriminatorias en el ámbito nacional como a la intensificación del movimiento mundial para poner fin a la discriminación en las leyes de nacionalidad.

Algunos países han eliminado las disposiciones discriminatorias de sus leyes de nacionalidad, o han adoptado medidas para abordar esta cuestión:

- **Senegal:** El 25 de junio de 2013 el Parlamento enmendó la ley para que las mujeres tengan el mismo derecho que los hombres a transferir su nacionalidad a esposos e hijos.
- **Bahamas:** El 8 de julio de 2013 el Comité Constitucional recomendó que la nueva Constitución, pendiente de votación, enmendara "las disposiciones relativas a la ciudadanía para lograr la neutralidad de género y una completa igualdad entre hombres y mujeres con respecto a la adquisición o transmisión de su nacionalidad".
- **Austria:** El 1 de agosto de 2013 entraron en vigor los cambios en la ley de nacionalidad, de manera que un padre soltero de un hijo de una ciudadana no austriaca ya puede transferir su nacionalidad sin tener que cumplir otros requisitos aparte de la prueba de paternidad. El único requisito es que el padre o un juez reconozcan la paternidad del niño en el plazo de 8 semanas desde su nacimiento, pero en caso de no hacerlo también existe una disposición para que el hijo adquiera la ciudadanía austriaca de un modo más sencillo.
- **Jordania:** El 12 de enero de 2014 el Gobierno de Jordania aprobó unas normas para garantizar ciertos derechos o "servicios privilegiados" (*Mazaya*), a los cónyuges extranjeros de mujeres jordanas y a sus hijos, tales como permisos de residencia y acceso mejorado a las instalaciones médicas estatales, a la educación y a puestos de trabajo en el sector privado. Sin embargo, estas mejoras aún están pendientes de ejecución en su mayor parte. No se han propuesto cambios para modificar la ley de nacionalidad, que sigue siendo discriminatoria.
- **Vanuatu:** El 16 de enero de 2014 el Parlamento otorgaba a las mujeres casadas el derecho a transmitir la nacionalidad a sus esposos extranjeros en las mismas condiciones que los hombres casados.

- **Dinamarca:** El 25 de junio de 2014 el Gobierno otorgaba a los padres solteros los mismos derechos que a las madres solteras en relación con la transmisión de su nacionalidad a los hijos nacidos en el extranjero a partir del 1 de julio de 2014.
- **Surinam:** El 10 de julio de 2014 Surinam modificó su legislación para otorgar a las mujeres los mismos derechos que los hombres en relación con la transmisión de su nacionalidad a los hijos y esposos.
- **Níger:** El 8 de diciembre de 2014 entró en vigor la Ley 2014-60 de 5 de noviembre de 2014, por la que se modifica el Código de Nacionalidad para que las mujeres casadas puedan transferir la nacionalidad a sus esposos extranjeros en igualdad de condiciones con respecto a los hombres.

Varios países africanos, como Togo, Madagascar y Liberia, han asumido importantes compromisos de cambio y la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (la "Comisión Africana") decidió en mayo de 2014 abordar esta cuestión. El informe de la Comisión Africana *El derecho a la nacionalidad en África* recomienda a los estados africanos conceder el derecho a la nacionalidad a todas las mujeres, hombres y niños y garantizar que dicho derecho esté exento de discriminación, incluido por razón de sexo. En julio de 2015 la Comisión Africana aprobó un nuevo Protocolo sobre los derechos a la nacionalidad, que debería negociarse en la Unión Africana en 2016.

Esperamos que estas reformas y medidas para lograr un avance inspiren a otras naciones e impulsen nuevos cambios. Albergamos la esperanza de que, en 2020, el estado en el que nos encontremos sea el de la igualdad ante la ley y la seguridad para todos.

Metodología

Igualdad Ya agradece enormemente haber contado con la colaboración desinteresada de la firma de abogados Latham & Watkins LLP a través del servicio TrustLaw para analizar la legislación e identificar el contenido discriminatorio específico. Ha sido una enorme contribución que ha permitido tener una visión general de los problemas que deben abordarse y, además, muestra de forma específica los lugares donde existe discriminación en la ley.³ Nuestra intención es distribuir ampliamente este informe, incluidos a los gobiernos en sí y a los órganos de supervisión de tratados, como el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la

³ Asimismo, queremos reconocer la contribución de nuestro personal en prácticas, Heather Barclay, Whitney Hood, Sydney Munezero y Hannah Taylor.

Mujer (CEDAW) y el Comité de los Derechos del Niño (CRC), que exigen responsabilidad a los gobiernos sobre sus obligaciones regionales e internacionales de conceder los derechos a la igualdad y la nacionalidad.

- El estudio se basa en leyes que pueden consultarse en Internet a fecha de junio-octubre de 2015, la mayoría de las cuales cuenta con una traducción, oficial o no, al inglés. En nuestras peticiones a los gobiernos para que modifiquen las disposiciones discriminatorias preguntamos también, por tanto, en qué situación se halla la ley.
- Cuando existen contradicciones entre las estipulaciones constitucionales y las legislativas, hemos citado las primeras por regla general, al considerarlas de mayor autoridad, incluso aunque en la práctica pueda seguirse la legislación sobre nacionalidad.
- El trabajo se ha centrado en las disposiciones de la legislación principal relevante, es decir, la constitución o la legislación sobre nacionalidad, o ambas a la vez. No hemos investigado leyes ni reglamentos relacionados que puedan contener otras disposiciones discriminatorias⁴ o, posiblemente, una mitigación de la discriminación.

Ámbito de aplicación del informe

Nuestro informe de 2013 se centró en la discriminación por razón de sexo en la transmisión de la nacionalidad a hijos y cónyuges extranjeros. En este informe hemos ampliado el alcance para analizar también la legislación sobre nacionalidad en cuanto a la igualdad para adquirir, cambiar o conservar la nacionalidad conforme a lo dispuesto en el derecho internacional. Con el fin de poner de relieve de forma clara la persistencia de una legislación discriminatoria en materia de nacionalidad, nos hemos centrado en los ámbitos de discriminación fundamentales que tienen una clara repercusión negativa sobre la vida de las personas.

Sin embargo, los gobiernos deben revisar exhaustivamente su legislación para modificar cualquier disposición discriminatoria, con respecto a lo cual señalamos:

- Si una estipulación de una ley es técnicamente discriminatoria, pero tiene muy poca repercusión discriminatoria en la práctica, o ninguna en absoluto, no ha sido incluida en el estudio. (Por ejemplo, en algunos países⁵ una mujer no puede

⁴ Véase, por ejemplo, India, que, en el reglamento correspondiente, permite a los diplomáticos varones transmitir la nacionalidad india a sus esposas extranjeras.

⁵ P. ej., Barbados, Sta. Lucía, Singapur; véase también Mónaco, lo han incluido únicamente en el anexo, con lo que se han ampliado enormemente las categorías en las que un menor puede obtener la nacionalidad de su madre, aunque sigue existiendo

transmitir su nacionalidad a un hijo nacido en el extranjero si el país de esta se encuentra en guerra con dicho país o el padre se considera un "enemigo extranjero").

- Como se analiza más adelante, algunos países cuentan con disposiciones especiales dirigidas a las mujeres, al parecer para compensar por la legislación discriminatoria en materia de nacionalidad de otros países. Al estudiarlas, consideramos si deberían clasificarse como discriminatorias para con los hombres, puesto que señalan garantías para las mujeres. Sin embargo, en la práctica no hemos podido encontrar un solo ejemplo de casos en los que los hombres necesiten acogerse a estas disposiciones por no afectarles las circunstancias subyacentes que tratan de abordar estas leyes.
- En este informe no se recoge la discriminación aplicable antes de la independencia o antes de reforma de la legislación. Sin embargo, cabe señalar que se dará el caso de familias que sigan estando discriminadas si las nuevas disposiciones no tienen aplicación retroactiva.⁶ Los gobiernos deben eliminar sin demora de su legislación la discriminación que abarque todos los periodos y conceder la nacionalidad con carácter retrospectivo a las personas que han sido discriminadas, especialmente aquellas que puedan haber quedado apátridas.
- Existen diversas leyes que contienen discriminación por razón de raza u origen étnico que causan miseria a millones de personas y agravan la discriminación por razón de sexo. Deben ser abordadas de inmediato.

"Las leyes discriminatorias no solo se fundamentan en estereotipos, también refuerzan los papeles estereotipados de hombres y mujeres. ¿Qué justifica la transmisión de la nacionalidad únicamente a través del padre o marido y no a través de la madre o la mujer?"

Uno de los principales motivos de continuar la discriminación contra las mujeres subyace sin duda en la existencia de estereotipos y prejuicios. Debe acabarse con ellos inmediatamente".

discriminación en cuanto a que los padres, a diferencia de las madres, tienen derechos incondicionales en la transmisión de la nacionalidad a sus hijos.

⁶ Por ejemplo, en virtud de la legislación de Singapur, los niños nacidos después de 2004 fuera de Singapur pueden obtener la nacionalidad de su madre o padre. Se trata de una modificación tan reciente que todavía habrá muchos niños nacidos antes de 2003 que sufren discriminación ya que su madre no puede transmitirles la nacionalidad singapurense.

EL ESTADO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS: DISCRIMINACIÓN EN LA LEY Y SUS EFECTOS

Consecuencias de la discriminación

La imposibilidad, mayoritariamente de las mujeres, de transmitir su nacionalidad a su cónyuge⁷ o hijos puede tener graves consecuencias⁸, entre las que cabe destacar:

- apatridia⁹
- miedo a la deportación¹⁰ de los hijos y del marido
- una indefensión añadida de las jóvenes ante un matrimonio forzoso a una edad temprana¹¹
- una mayor vulnerabilidad de las mujeres ante los matrimonios abusivos
- dificultades para que las mujeres puedan reclamar la custodia o el acceso a los hijos en caso de ruptura del matrimonio
- la falta de acceso a una educación pública para sus hijos
- la falta de acceso a unos servicios médicos y a una sanidad pública
- la falta de acceso a las prestaciones sociales
- la incapacidad para registrar las propiedades personales

⁷ Además de las disposiciones que restringen la transmisión de la nacionalidad de las mujeres casadas a su cónyuge extranjero en general en igualdad de condiciones que los hombres, algunos países también especifican que una mujer naturalizada no puede transmitir su nacionalidad a un cónyuge extranjero cuando, por el contrario, un hombre sí puede.

⁸ A título ilustrativo, consúltense las acciones de Igualdad Ya 36.1 y 36.2, *Libano: Dar a las mujeres los mismos derechos de ciudadanía que a los hombres en virtud de la ley de nacionalidad*, disponible en inglés, francés, español y árabe en http://www.equalitynow.org/take_action/discrimination_in_law_action362, así como los casos prácticos recogidos en este informe.

⁹ Véase ACNUR, Nota informativa sobre igualdad de género, leyes de nacionalidad y apatridia (6 de marzo de 2015), en <http://www.refworld.org/docid/54f8369b4.html>.

¹⁰ Por ejemplo, un informe oficioso presentado por Ligue Iteka, ACAT Burundi, Observatoire Ineza des Droits de l'Enfant au Burundi y Association des Femmes Juristes du Burundi al Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño relativo a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, fechado en septiembre de 2010, sugería que en 2009 la policía burundiana realizó un registro en busca de inmigrantes ilegales y sus hijos con mujeres burundianas, los cuales fueron detenidos y posteriormente deportados, aunque no hemos podido descubrir más datos sobre este incidente ni averiguar si se trata de una situación que se produce con regularidad. Puede consultarse en: https://www.google.com/url?q=http://www.crin.org/docs/Burundi_Coalition_CRC_NGO_Report_Summary_EN.doc&sa=U&ei=Y3j9T-vJI6Gk0QWp2cT3AQ&ved=0CBAQFjAF&client=internal-uds-cse&usg=AFQjCNHsDdkBMZ4xK0xXqoWF7vD9kXti7Q.

¹¹ Véase nota 8. Sin la nacionalidad libanesa las hijas de Hiam, una vez abandonaron la escuela, se enfrentaron a dificultades para permanecer en Líbano. Para la hija de Hiam, Nour, esto significó casarse con un pariente en Egipto a la edad de 15 años.

- una reducida libertad de movimientos, como por ejemplo viajar al extranjero
- un acceso limitado a las oportunidades laborales y económicas
- traumas y ansiedad

Estereotipos

Existe un número demasiado elevado de leyes en materia de nacionalidad basadas en estereotipos, lo que, a su vez, refuerza los papeles estereotipados de hombres y mujeres:

- *Una mujer, una vez casada, pierde su propia identidad:* esto da lugar a situaciones anómalas en algunos países, donde se permite a la mujer transmitir la nacionalidad a sus hijos si está soltera, pero no si está casada.
- *El hijo "pertenece" al padre, no a la madre:* por tanto, es más probable que los hijos tengan la nacionalidad del padre (véanse los estudios prácticos de Malasia y Jordania a continuación), incluso aunque vivan en el país natal de la madre (un país diferente). Los hijos a los que se permite solicitar la nacionalidad de la madre, pero que viven fuera del país de esta, con frecuencia solo disponen de un pequeño margen en su edad adulta en el que pueden solicitar dicha nacionalidad, lo que limita las opciones familiares.
- La excepción a lo anterior es cuando la pareja no está casada, caso en el que algunas leyes recogen la perspectiva de que *las mujeres criarán a los hijos y los padres no son y tienen derecho a seguir no siendo responsables.*¹²

Doble nacionalidad y discriminación por razón de sexo

Cuando la doble nacionalidad está prohibida, las mujeres pueden verse afectadas de forma desproporcionada:

- Cuando la ley exige que una mujer que ha adoptado la nacionalidad de su marido sea despojada automáticamente de dicha nacionalidad una vez termine el matrimonio por cualquier motivo, tales como muerte o divorcio. De esta forma, se la deja en situación de desventaja en cuanto al acceso a derechos y servicios en su país adoptivo y especialmente vulnerable si sus hijos tienen la nacionalidad del padre.
- Incluso aunque una mujer pueda recuperar su nacionalidad de origen tras el divorcio o quedar viuda, los retrasos y otros obstáculos existentes en el proceso pueden provocarle importantes problemas, como ansiedad y otros sufrimientos.

¹² Véase, por ejemplo, un caso del Tribunal Supremo de EE. UU., *Nguyen v. INS*, 533 U.S. 53 (2001); Para apoyar la campaña sobre la Ley de inmigración y nacionalidad de EE. UU., véase http://www.equalitynow.org/law/the_immigration_and_nationality_act

- En ocasiones las mujeres casadas solo pueden transmitir su nacionalidad de origen a los hijos nacidos en el extranjero si estos renuncian a su otra nacionalidad al alcanzar la mayoría de edad, lo que no es habitual que se establezca de forma expresa en el contexto de transmisión de nacionalidad por parte de los hombres casados.

Es interesante comprobar que algunas asambleas legislativas han tratado de prever la discriminación de la legislación de otros países y proteger de ella a las mujeres. Por ejemplo, la frecuente no aplicación de la prohibición general de la doble nacionalidad cuando la solicita una mujer que desea mantener su nacionalidad de origen al casarse con un nacional extranjero. De esta forma se le proporcionaría una red de protección en el caso de que deba adoptar la nacionalidad de su marido y después la pierda si se queda viuda o el matrimonio termina por otro motivo. Se trata, por tanto, de disposiciones apreciadas por las personas implicadas. Instamos a los gobiernos, no obstante, a que colaboren conjuntamente para eliminar toda forma de discriminación y armonizar la legislación aplicable. De esta forma, la ley sería más accesible para personas y autoridades por igual, incluidas aquellas que deben aplicar sus disposiciones.

Pérdida o cambio de nacionalidad

En diversos países existe una disposición específica que exige a una mujer que ha adquirido la nacionalidad mediante el matrimonio con un nacional extranjero perder su nueva nacionalidad, en ocasiones de forma automática, cuando contrae matrimonio nuevamente con una persona de otra nacionalidad. En estas disposiciones no se menciona el caso de los hombres en una situación similar, lo que refuerza una vez más el estereotipo de que una mujer seguiría a su marido en todos los casos. Afortunadamente estas disposiciones también cuentan frecuentemente con medidas de protección frente a la apatridia de forma que una mujer solo pierde la nueva nacionalidad si en la práctica adquiere la de su nuevo esposo. No obstante, lo estipulado sobre los hijos que tiene no resulta siempre claro y puede provocar problemas tanto a ellas como a sus familias.

Muchas leyes parecen querer señalar o excluir a las mujeres sin causa aparente. Por ejemplo, en virtud de la legislación de Comoras, una mujer extranjera no adquirirá la nacionalidad del país si se considera nulo su matrimonio con un hombre comorense, incluso aunque se haya contraído matrimonio de buena fe. ¿Por qué la asamblea legislativa pensó en este caso que se trataba de un problema particular que debía evitarse? Otras legislaciones excluyen la mención de la mujer, por ejemplo, existen diversas leyes que establecen que, en el caso de la naturalización de un hombre, sus hijos también pueden obtener la nueva nacionalidad, aunque mantienen silencio con respecto a la situación de una mujer en las mismas circunstancias. En todas estas leyes,

aunque la discriminación se centre en la mujer señalándola o excluyéndola, el efecto se deja sentir con frecuencia de manera más amplia, incluso por su marido y sus hijos.

"Tutela" masculina

Una mujer también es objeto de discriminación cuando de forma automática, sin que se exprese nada al respecto, adquiere la nacionalidad de su marido cuando este cambia de nacionalidad. Aunque los hombres y mujeres deben tener los mismos derechos para adquirir la nacionalidad, esta no debe ser impuesta forzosamente a nadie. Este tipo de disposición refuerza la opinión de que los hombres son tutores de las mujeres y que estas no pueden adoptar sus propias decisiones de forma igual a los hombres.

En el mismo sentido, una esposa extranjera debe poder elegir si desea adquirir la nacionalidad de su marido en el momento del matrimonio en vez de imponérsela, como es el caso actualmente de Somalia, por ejemplo. Con respecto a la adopción, existen diversas leyes que establecen que la nacionalidad del padre es la que rige la nacionalidad que tendrán los hijos, lo que implica que una mujer no puede transmitirla por propio derecho a sus hijos en el caso de una adopción conjunta y que, si la mujer ha contraído matrimonio con un hombre extranjero y no ha podido transmitir a este su nacionalidad, tampoco podrá hacerlo a ningún hijo adoptado con él.

Si cambia la nacionalidad de un hombre casado, sus hijos pueden dejar de ser ciudadanos, lo que sigue representando una discriminación de su mujer al no tener en cuenta su nacionalidad o ni siquiera la nacionalidad que habría escogido para sus hijos. Como resultado, el marido puede, por ejemplo, llevarse a los hijos a su nuevo país. También perpetúa el estereotipo de que los hijos pertenecen al padre en vez de a la madre y que están exclusivamente bajo tutela de este. El despojo de los hijos de su nacionalidad, incluso aunque tengan otra, no debe ser automático en virtud de la ley.

Refuerzo de otras leyes discriminatorias por razón de sexo

Lamentablemente, las leyes en materia de nacionalidad a veces refuerzan las disposiciones discriminatorias por razón de sexo de otras leyes y mantienen prácticas perniciosas. Por ejemplo, en la ley de nacionalidad de Mauricio, la disposición relacionada con la renuncia de nacionalidad establece que una chica casada de 16 años sea considerada "mayor de edad" incluso aunque la "mayoría de edad" se defina a los 18 años en otra sección de dicha ley. Los gobiernos deben considerar este tipo de disposición dentro de su contexto a fin de evaluar si protege y promueve los derechos de la chica implicada o si, por el contrario, ayuda a apoyar un sistema de matrimonio de menores y desigualdad.

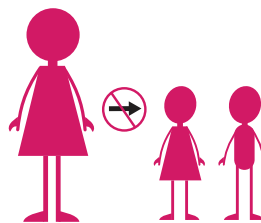
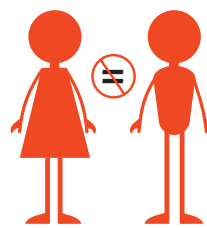
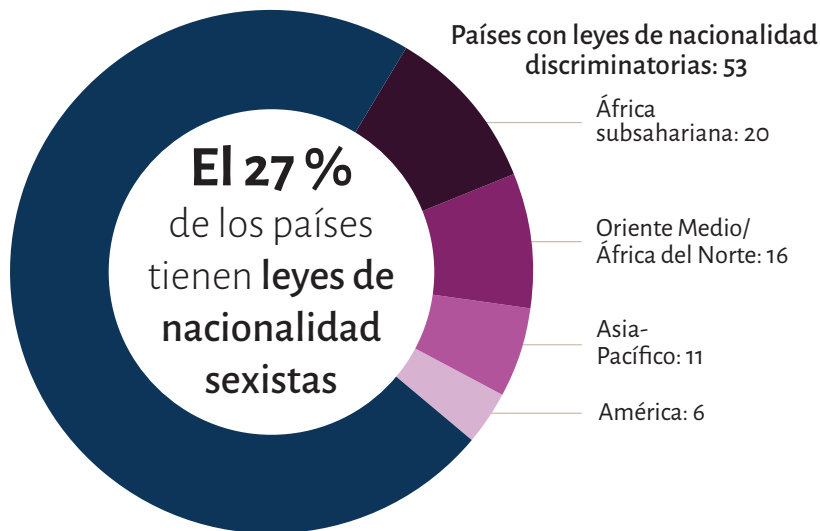
Aplicación discriminatoria de la legislación neutra en cuanto al género

Aunque, a fin de cuentas, diversas leyes parecen proporcionar en última instancia la igualdad de derechos, existen con frecuencia numerosos obstáculos que las mujeres deben superar para solicitarlos para sus maridos o hijos, por lo que el disfrute de dichos derechos se retrasa o se les niega en la práctica. Las personas pobres y desfavorecidas, así como las indocumentadas,¹³ deben soportar obstáculos adicionales para navegar por un sistema a menudo complejo que en ocasiones establece estrictos plazos temporales para solicitar la nacionalidad. Asimismo, las tasas asociadas con los permisos de residencia y otros procedimientos burocráticos exigidos para los extranjeros son inasequibles para algunos de ellos. La falta de claridad y la excesiva burocracia dificulta la aplicación justa y rápida de la ley. Estas cargas adicionales con frecuencia son los vestigios de planteamientos discriminatorios que no benefician a nadie. Deben eliminarse sin demora para dotar de derechos iguales a hombres y mujeres.

Todos los gobiernos implicados deben revisar y modificar sus legislaciones con carácter urgente para surtir a las personas de igualdad de derechos en la transmisión de su nacionalidad y, por tanto, garantizar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a los que esta les ayuda a acceder. Deben colaborar juntos para eliminar la discriminación de género, lo que también puede conllevar una disminución de las situaciones de apatridia y otras consecuencias perjudiciales.

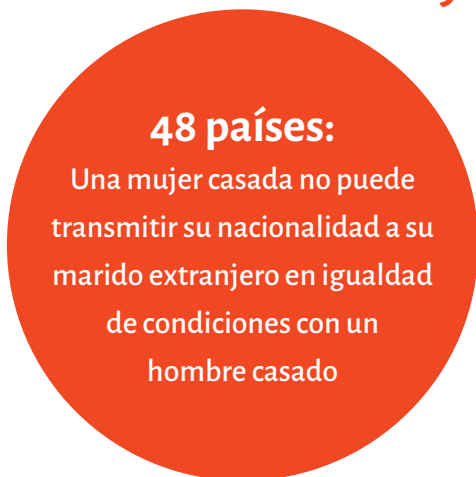
¹³ Según se ha informado, el estado de Texas (EE. UU.) se ha negado a expedir certificados de nacimiento a hijos nacidos en Texas de padres indocumentados, principalmente madres, incluso aunque todos los niños nacidos en EE. UU. son ciudadanos por ley. Como consecuencia, "las mujeres no pueden matricular a sus hijos en el colegio o guardería sin un certificado de nacimiento ni autorizar el tratamiento de sus hijos en caso de una urgencia médica". Véase <https://www.texasobserver.org/children-of-immigrants-denied-citizenship/>; Véanse también las informaciones sobre la denegación de documentación que acredite la nacionalidad dominicana a niños de ascendencia haitiana nacidos en la República Dominicana. <http://www.nytimes.com/2015/10/30/world/americas/born-dominican-but-locked-out-by-haitian-roots-and-lack-of-id.html>

Leyes de nacionalidad discriminatorias por razón de sexo



Hay demasiados gobiernos que sencillamente han decidido que una mujer debe tener menos derechos que un hombre en lo que respecta a transmitir su nacionalidad a sus hijos o a su cónyuge extranjero, o adquirir, cambiar o mantener su nacionalidad.

Leyes que afectan a los cónyuges



4 países:
Una mujer pierde automáticamente la nacionalidad de origen al casarse con un extranjero

2 países:
Una mujer que ha perdido su nacionalidad de origen al casarse no puede recuperarla cuando el matrimonio finaliza

1 país:
Una mujer extranjera adquiere automáticamente la nacionalidad de su marido al casarse o cuando este obtiene la ciudadanía

4 países:
Una mujer extranjera que adopta la nacionalidad de su marido la pierde automáticamente cuando el matrimonio acaba

2 países:
Un hombre casado no puede transmitir su nacionalidad a su esposa extranjera en igualdad de condiciones

Leyes que afectan a los hijos

26 países:
Una madre casada no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido fuera del país en igualdad de condiciones que un padre casado

21 países:
Una madre soltera no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido fuera del país en igualdad de condiciones

18 países:
Una madre casada no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido en el país en igualdad de condiciones

16 países:
Una madre soltera no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido en el país en igualdad de condiciones

9 países:
Si cambia la nacionalidad del padre, su hijo puede dejar de ser ciudadano sin considerar la nacionalidad de la madre

5 países:
Una mujer no puede transmitir su nacionalidad a un hijo adoptado en igualdad de condiciones

3 países:
Un padre soltero de un hijo nacido en el extranjero no puede transmitirle la nacionalidad sin cumplir otros requisitos adicionales aparte de la prueba de paternidad

2 países:
Un padre soltero no puede transmitir la nacionalidad a un hijo nacido en el país en igualdad de condiciones

2 países:
Un padre soltero no puede transmitir la nacionalidad a un hijo nacido fuera del país en igualdad de condiciones

1 país:
Una madre naturalizada no puede transmitir la nacionalidad a su hijo en igualdad de condiciones

1 país:
Una madre extranjera que haya nacido en el país no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido en el país en igualdad de condiciones



Estado en el que nos hallamos: fin del sexismo en las leyes de nacionalidad

TRANSMISIÓN DE LA NACIONALIDAD A LOS HIJOS*

**Avance logrado: los países tachados a continuación han eliminado sus disposiciones discriminatorias desde nuestro primer informe de 2013.*

Una madre soltera no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido en el país de la misma manera que un padre soltero

Arabia Saudí^φ, Baréin^φ, Brunéi, Burundi^φ, Emiratos Árabes Unidos^{φ^}, Irán, Jordania^φ, Kuwait*, Líbano^φ, Libia^φ, Nepal[◄], Omán^φ, Qatar, República Árabe Siria^φ, Senegal[‡], Somalia[□], Surinam^{φ*}, Suazilandia^φ

Un padre soltero no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido en el país de la misma manera que una madre soltera

Bahamas, Madagascar[○]

Una madre soltera no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido fuera del país de la misma manera que un padre soltero

Arabia Saudí^φ, Baréin^φ, Brunéi, Burundi^φ, Emiratos Árabes Unidos^φ, Irán, Irak^{φ○}, Jordania, Kuwait*, Líbano^φ, Liberia[‡], Libia[‡], Mauritania[‡], Nepal[◄], Omán^φ, Qatar, República Árabe Siria, Senegal[‡], Sierra Leona[‡], Somalia[□], Surinam^φ, Suazilandia^φ, Túnez

Una madre casada no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido en el país de la misma manera que un padre casado

Arabia Saudí, Baréin^φ, Brunéi, Burundi^{φ∇}, Emiratos Árabes Unidos^{φ^}, Irán⁺, Jordania^φ, Kiribati[‡], Kuwait[∞], Líbano^{Ωφ}, Libia^φ, Madagascar^φ, Nepal[◄], Omán[□], Qatar, República Árabe Siria, Senegal[‡], Somalia[□], Surinam[‡], Suazilandia

Una madre casada no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido fuera del país de la misma manera que un padre casado

Arabia Saudí, Bahamas[◇], Baréin^φ, Barbados, Brunéi, Burundi^φ, Emiratos Árabes Unidos^{φ^}, Irán⁺, Irak^{φ○}, Jordania, Kiribati, Kuwait, Líbano^Ω, Liberia[§], Libia[‡], Madagascar^φ, Malasia[‡], Mauritania[‡], Nepal[◄], Omán[□], Qatar, República Árabe Siria, Túnez[‡], Senegal[‡], Sierra Leona[‡], Somalia[□], Surinam[‡], Suazilandia

Un padre no casado no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido fuera del país sin más requisitos que una prueba de paternidad

Austria, Dinamarca, Estados Unidos de América, Madagascar[○], Malasia

Un padre soltero no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido fuera del país

Bahamas, Barbados

Una madre nacionalizada no puede transmitir la nacionalidad a sus hijos de la misma manera que un padre nacionalizado

Yemen

Las mujeres no pueden transmitir la nacionalidad a sus hijos adoptados de la misma manera que los hombres

Bahamas, Barbados^U, Islas Salomón^U, Kiribati^U, Mauricio^U

Una madre extranjera nacida en el país no puede transmitir la nacionalidad a su hijo nacido en el país de la misma manera que un padre extranjero nacido en el país

Irak

Si cambia la nacionalidad del padre, la de los hijos cambiará también, independientemente de la de la madre

Baréin, Egipto^U, Irak, Kuwait, Madagascar^U, Mauritania^X, Omán,^U Pakistán, Sudán^U

LEYES QUE AFECTAN A LOS CÓNYUGES O EL MATRIMONIO

Una mujer casada no puede transmitir la nacionalidad a su esposo extranjero de la misma manera que un hombre casado

Arabia Saudí, Bahamas, Baréin, Bangladesh^U, Barbados, Benín^o, Brunéi, Burundi^o, Camerún^o, Comoras^o, Congo (República del), Egipto, Emiratos Árabes Unidos^o, Islas Salomón, Guatemala^o, Guinea^o, Irán^X, Irak^o, Jordania, Kiribati, Kuwait, Líbano, Lesoto, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Mauritania^o, Marruecos, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Omán,^U Pakistán, Qatar^o, República Árabe Siria, República Centroafricana, Santa Lucía^X, San Vicente y las Granadinas^X, Senegal^o, Sierra Leona, Singapur, Somalia^U, Sudán^U, Surinam, Suazilandia, Tanzania, Tailandia^o, Togo^o, Vanuatu, Yemen^U

Un hombre casado no puede transmitir la nacionalidad a su esposa extranjera de la misma manera que una mujer casada

Filipinas, Túnez^o

La mujer que pierde la nacionalidad de origen al contraer matrimonio no puede recuperarla al finalizar el mismo

Egipto^J, Irak^U

La mujer extranjera que adquiere la nacionalidad del esposo, la perderá automáticamente si finaliza el matrimonio

Baréin^o, Togo,[□]Túnez[⊕], Yemen[⊗],

La mujer pierde automáticamente la nacionalidad de origen cuando se casa con un hombre de otra nacionalidad

Irán^ϕ, Madagascar^ϕ, Singapur[✓], Yemen[⊗]

La mujer extranjera adquiere automáticamente la nacionalidad del esposo al casarse o cuando éste adquiera la nacionalidad

Somalia

Explicación de signos

- ◊ Salvo que el hijo renuncie a otra nacionalidad
- ϕ A menos que concurren una o más de las siguientes circunstancias: padre desconocido; el padre haya repudiado / no haya reconocido al hijo; padre apátrida; padre de nacionalidad desconocida; paternidad no acreditada
- Excepto en circunstancias muy restrictivas
- ⊗ La madre debe ser desconocida o de nacionalidad desconocida
- ✓ Se puede presentar una solicitud expresa
- * No por derecho, pero sí por decreto dictado por el Ministro del Interior si no se conoce al padre o no está legalmente establecido
- Excepto bajo determinadas condiciones
- ⊠ En junio de 2012 Somalia redactó una nueva Constitución que preveía la igualdad entre hombres y mujeres y donde indicaba que la ley en materia de nacionalidad sería modificada en consecuencia
- ^ Un decreto de diciembre de 2011 permite a las mujeres de los Emiratos que estén casadas con extranjeros transmitir la nacionalidad a sus hijos cuando estos alcancen la mayoría de edad
- + Existe una propuesta para conceder la nacionalidad a la edad de 18 años a los hijos de una mujer iraní y un extranjero. Existen diversas restricciones impuestas a las mujeres casadas en general. Por ejemplo, las mujeres necesitan un permiso del gobierno para casarse con un extranjero y las mujeres musulmanas tienen prohibido de forma explícita casarse con hombres no musulmanes
- ∞ A menos que la madre se divorcie de forma irrevocable o el padre extranjero fallezca y el hijo resida en Kuwait hasta que alcance la mayoría de edad
- § La Constitución liberiana estipula que cualquiera de los progenitores puede transmitir la nacionalidad a sus hijos, pero la legislación al respecto impone restricciones. Un proyecto de ley sobre nacionalidad publicado a finales de 2012 propone la introducción de enmiendas para ajustarse a la Constitución
- » Las madres sudanesas, a diferencia de los padres, tienen que pasar por el proceso de solicitar expresamente la nacionalidad de sus hijos, lo que ocasiona molestias añadidas, pero la ley contempla la igualdad técnica y, por tanto, Sudán no es incluida en el resto de categorías
- « Véase Anexo

- El marido puede solicitar la naturalización conforme a los procedimientos normales con condiciones menos estrictas o ninguna condición en absoluto
- Ω A menos que sea mediante permiso del Jefe de Estado cuando se haya adquirido la nacionalidad extranjera y, después, se haya vuelto a solicitar la nacionalidad libanesa en el plazo de un año tras la disolución del matrimonio o tras alcanzar el hijo la mayoría de edad y viva en el Líbano
- × Las mujeres casadas pueden transmitir la nacionalidad a sus maridos extranjeros, con la salvedad de que el Ministro puede negarse por motivos razonables
- ⊖ Tras el divorcio y solamente si la mujer ha conservado la nacionalidad de origen o ha adquirido una nueva
- ∩ Aplicable también a las mujeres naturalizadas
- ∪ En caso de adopción conjunta
- ∫ Salvo que estuviera viviendo o volviera a vivir en Egipto y exprese su deseo de recuperar la nacionalidad al Ministerio de Interior
- ∓ Los hijos menores de edad perderán la nacionalidad si, como consecuencia del cambio de nacionalidad del padre, adquieren la nueva nacionalidad por imposición legal pero pueden optar por escoger la nacionalidad egipcia durante el segundo año tras alcanzar la mayoría de edad
- ⌘ Los hombres casados con mujeres iraníes que tengan hijos de nacionalidad iraní pueden solicitar la autorización del gobierno para adquirir la nacionalidad
- ∩ Solamente si la legislación del país del esposo otorga automáticamente su nacionalidad a ella
- Existe una posible contradicción en la ley - Véase Anexo
- ∩ Salvo que ella se encuentre en Irak en el momento de realizar la solicitud (no necesariamente residente)
- :: Si los hijos tienen otra nacionalidad y si la nacionalidad de su esposo también cambia
- ⊖ La esposa naturalizada tampoco puede transmitir la nacionalidad al esposo extranjero por los mismos motivos
- ↘ Si el matrimonio se disuelve en el plazo de dos años y ella no es considerada una apátrida
- ☹ Si el menor es o era ciudadano de cualquier otro país
- ⊖ Salvo que le prive de su nacionalidad el país de origen
- ‰ A pesar de que el Artículo 3 permite al hombre de Emiratos transmitir la nacionalidad a su esposa extranjera, "en todo caso, el esposo no adquirirá la nacionalidad de su esposa".
- ∩ Si ella no ha tenido nacionalidad yemení en los últimos 4 años y no ha estado casada en los últimos 8 según el Artículo 11
- ⌘ La mujer yemení que se case con un extranjero musulmán puede conservar la nacionalidad si lo desea
 - Las condiciones para la naturalización se reducen ligeramente para el esposo extranjero Y la mujer de Omán debe haber tenido un hijo con él
 - A petición del padre y si el nuevo país del padre otorga a los hijos la nacionalidad; los hijos menores solo pueden recuperar la nacionalidad de Omán a través del padre
 - Divorcio, a pesar de la igualdad que establece el Artículo 149 del Código Civil de Togo
 - ⊕ Si el matrimonio se declara nulo, pero no protege a los apátridas
 - × Si un hombre naturalizado pierde la nacionalidad, sus hijos y su esposa naturalizada dejarán de ser ciudadanos nacionales en determinadas condiciones
 - De conformidad con la legislación yemení de 1990, también había discriminación a la hora de transmitir la nacionalidad, pero confiamos en que esto haya sido resuelto en 2010

EFECTO SOBRE LAS FAMILIAS: CASOS PRÁCTICOS

Jordania



Friyal

Friyal lleva casada 21 años con un hombre egipcio. Desde el día de su boda se ha sentido insegura. Le afectó mucho cuando comprendió que no podría registrar a sus hijos en su pasaporte y que su marido necesita un permiso de trabajo válido para que sus hijos puedan ir a la escuela. Friyal participa en todas las manifestaciones y encierros organizados por la campaña "Mi madre es jordana y tengo derecho a tener su nacionalidad". Considera que sus hijos tienen derecho a vivir con dignidad en Jordania, la cual consideran su tierra natal. Su hijo Mohamed no trabaja porque, como técnicamente es "extranjero", no puede permitirse las tasas del permiso de trabajo; ha trabajado en dos ocasiones, pero no le han pagado y no ha podido presentar una queja en la policía por miedo a ser deportado a un país que no conoce. Eman, la hija de Friyal, tuvo que pasar por varios procedimientos burocráticos antes de poder casarse en junio de 2011. La familia tuvo que obtener la autorización del matrimonio por parte del Ministerio del Interior y después presentar dicha autorización ante el tribunal de la Sharia. Al hacerlo, la familia tuvo que pagar una multa de 1100 dinares jordanos (unos 1550 dólares estadounidenses) porque el padre de Eman no había renovado su permiso de trabajo durante dos años debido al coste que implicaba y a los gastos familiares adicionales necesarios para pagar la asistencia sanitaria y la educación. Sus hijos son considerados extranjeros en su propio país y, por tanto, deben pagar todas las tasas asociadas a este estatus.

Maysar

Maysar tiene 42 años. En 2011 se dirigió al Ministerio del Interior para solicitar la naturalización de su marido. El funcionario responsable se negó a darle el impreso de solicitud antes de preguntarle por su matrimonio y le echó la culpa por casarse con un extranjero. Maysar, que tiene siete hijos, no quiere que sus hijas se casen con extranjeros para que no tengan que enfrentarse a todos los contratiempos que ella ha tenido que sufrir. Su marido trabaja en el sector de la

construcción de forma ilegal ya que no puede permitirse pagar las tasas del permiso de trabajo.

Véase el [sitio web](#) de *Igualdad Ya* para conocer otros casos en Jordania.



Mi madre es jordana, mi certificado de nacimiento es jordano y tengo derecho a tener su nacionalidad

“Mi madre es jordana y tengo derecho a tener su nacionalidad” es una [campaña](#) dirigida por madres jordanas casadas con extranjeros que no pueden transmitir la ciudadanía jordana a sus hijos y maridos. Con el apoyo de la Organización de Mujeres Árabes, los participantes de la campaña están realizando un llamamiento al gobierno para que modifique la ley de nacionalidad de acuerdo con la Constitución jordana y las obligaciones jurídicas internacionales contraídas por el país.

El 12 de enero de 2014 el Gobierno de Jordania concedió la aprobación de unas normas para garantizar ciertos derechos civiles a los cónyuges extranjeros de mujeres jordanas y a sus hijos y en noviembre de 2014 aprobó "servicios privilegiados" específicos (*Mazaya*), tales como acceso gratuito a las escuelas públicas y la

atención sanitaria, acceso al mercado laboral, permisos de residencia, permisos de conducción y permiso para poseer bienes propios e invertir en negocios. Excepto el acceso igualitario a la atención sanitaria, estas normas todavía están pendientes de aplicación. No se han propuesto cambios para modificar la ley de nacionalidad, que sigue siendo discriminatoria.

Malasia



Nina

Nina, una mujer malasia, conoció y se casó con Brian, estadounidense. Tienen una hija, Julia, que ha nacido en EE. UU. La familia se trasladó a Malasia, al estado de Johor, a mediados de 2009, cuando Julia tenía dos años.

Cuando Nina estaba embarazada, la Embajada de su país le dijo que podía inscribir a Julia cuando regresase a Malasia. A diferencia de los hombres, las mujeres malasias con esposos extranjeros que den a luz a un hijo fuera de su país no pueden conferirle automáticamente la ciudadanía, deben solicitarla. Al regresar a Malasia, Nina se dirigió al Departamento de Registro Nacional para solicitar la ciudadanía de Julia, donde le pidieron que cumplimentara un impreso.

Brian tuvo muchas dificultades para encontrar trabajo en Malasia ya que no tenía el estatus de inmigrante legal a largo plazo necesario para poder trabajar. Ello obligó a Nina a ser el sostén familiar. Al mismo tiempo, sus familiares tenían expectativas culturales respecto a ella relacionadas con el papel tradicional de esposa y madre, como cocinar y limpiar. Esta situación perjudicó gravemente su matrimonio. Al poco tiempo Nina consiguió un trabajo en Kuala Lumpur, la capital, que está a cuatro horas de distancia de Johor en dirección norte.

Casi un año después de presentar el impreso al Departamento de Registro Nacional, llamaron a Nina para realizar una entrevista. Tres meses más tarde le informaron de que la solicitud había sido rechazada. No le dieron ninguna razón, pero en la entrevista le preguntaron por su matrimonio (en esa época ella seguía casada, aunque vivía separada de Brian) y le dijeron que era un factor determinante en la decisión del Departamento. Le dijeron que no podría volver a solicitar la ciudadanía de su hija hasta después de un año.

Mientras tanto, el marido y la hija de Nina permanecieron en el país legalmente mediante pases para visitas sociales. Estos pases debían renovarse cada seis meses previo pago de una tasa y Nina debía estar presente durante la renovación. Actualmente Nina vive en Kuala Lumpur, pero, como en un principio estaba registrada en Johor para recibir los pases de visitas sociales, tenía que desplazarse hasta allí siempre que necesita renovarlos. Un año después de mudarse a Kuala Lumpur el Departamento de Inmigración de Johor envió su

expediente a la oficina de la capital para que no tuviera que desplazarse a esa localidad. Lamentablemente no especificaron a qué delegación lo enviaron, por lo que, al final, informaron a Nina del extravío de su expediente y de que debía volver a presentar todos los documentos.

Nina trató en varias ocasiones de obtener una ampliación del periodo de validez de los pases para visitas sociales de seis meses a un año. El Departamento de Inmigración le informó de que ello solo sería posible tras tres periodos de seis meses de renovación del visado en la misma oficina del Departamento de Inmigración y denegó su solicitud.

Nina también ha tenido dificultades para inscribir a Julia en la escuela pública. La escuela a la que acudió Nina se negó a matricular a Julia porque no tenía la ciudadanía. Nina tuvo que presentar varios impresos ante el Departamento de Educación del Distrito, que le exigió la firma de un dirigente de su localidad que verificara que tenía la nacionalidad, entre otros requisitos. Nina estaba preocupada por si finalmente tenía que llevar a Julia a un colegio privado, que no podía permitirse.

Un año después de que le denegasen la solicitud de ciudadanía de Julia, Nina presentó públicamente su caso ante el Ministro del Interior. Un alto funcionario de inmigración informó a Nina de que deberían haberle dado la posibilidad de transmitir la ciudadanía a su hija, a lo que ella respondió que no le ofrecieron esa opción. Le pidieron que volviera a presentar la solicitud de ciudadanía de Julia. Ocho meses más tarde, tras muchas llamadas y consultas por parte de Nina, Julia logró la ciudadanía.

Nina tardó tres frustrantes años en conseguir la ciudadanía malasia para su hija, lo que supuso una enorme e innecesaria carga emocional y económica. Si Nina hubiera sido hombre, el proceso habría sido automático.

Aunque se han conseguido ciertos logros en la mejora de la situación de las mujeres malasias casadas con extranjeros y las mujeres extranjeras casadas con malasios, estos dos grupos de mujeres todavía sufren discriminación en diversos sentidos.

Organizaciones malasias como la [Organización de Ayuda a la Mujer](#), continúan luchando por la igualdad de derechos de mujeres y hombres en cuestión de nacionalidad.

Además de eliminar de la ley la discriminación por razón de sexo, la Organización de Ayuda a la Mujer recomienda que los gobiernos dediquen un departamento específico

para tramitar las solicitudes de las personas apátridas, situación que estiman afectaba a 32.440 menores a fecha de 2009, y proporcionar la inclusión automática como ciudadanos de los hijos adoptados.

Bahamas



Maxime

Maxime es originario de Haití, pero lleva viviendo en Bahamas catorce años. Hace varios años se casó con Annie-Lavel, una mujer bahamiana, tienen dos hijos nacidos en Bahamas y estaban esperando el tercero. Maxime estaba trabajando legalmente en Bahamas con un permiso de trabajo que debía renovar regularmente. Todo fue bien hasta que tuvo un desacuerdo con su jefe y perdió su apoyo. Solicitó un permiso de residencia de cónyuge, pero las autoridades se negaron a comenzar el proceso hasta que no recibieran su certificado de nacimiento haitiano, lo que tardó casi un año debido a que, según le informaron las autoridades de Haití, se había extraviado en un principio. Posteriormente, la familia perdió su casa en un incendio y Maxime aceptó varios trabajos ocasionales para mantenerlos a todos, pese a que era ilegal trabajar sin permiso. Algunas de las empresas para las que trabajó le explotaron y no le pagaron. Además, fue detenido en diversas ocasiones por controles de inmigración y mantenido bajo arresto hasta que la embarazada Annie-Lavel se desplazaba a pie hasta el lugar de detención para suplicar su liberación. La familia tuvo que buscar financiación adicional para pagar las tasas de la solicitud del permiso, así como el precio de la traducción del certificado de nacimiento. Una mujer extranjera casada con un hombre bahamiano tiene derecho a obtener la nacionalidad automáticamente tras su matrimonio.

La Constitución de Bahamas no permite a una mujer casada bahamiana transmitir su nacionalidad a los hijos nacidos fuera de Bahamas a menos que el menor renuncie a la otra nacionalidad, a su cónyuge extranjero ni a los hijos adoptados en igualdad de condiciones con los hombres. (A los padres solteros tampoco se les permite transmitir su nacionalidad a los hijos nacidos en Bahamas o el extranjero). Aunque el gobierno afirma que las consecuencias de esta legislación han sido mitigadas en cierta medida por legislación interna, la discriminación ante la ley continúa existiendo, lo que causa

mucho sufrimiento a las familias. El problema ha sido planteado al gobierno en diversas ocasiones por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, incluido durante su último examen a Bahamas en julio de 2012. El 8 de julio de 2013 la Comisión Constitucional encargada de preparar una nueva Constitución de las Bahamas "recomendó modificar las disposiciones relativas a la ciudadanía con el fin de lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres en cuanto a la adquisición y transmisión de su nacionalidad." La nueva Constitución aún no ha sido aprobada.

Tanzania



Sion Gabriel Jones

Sion Gabriel Jones es tanzana de nacimiento y contrajo matrimonio con un ciudadano británico mientras ambos residían en Estados Unidos. Antes de casarse, el marido de Sion ya había residido y trabajado en Tanzania durante 16 años y tenía permiso de residencia. Dos años después de la boda, cuando el permiso de trabajo del marido de Sion estaba a punto de expirar, la pareja solicitó a la Oficina de Inmigración Regional de Arusha un permiso para familiares a cargo con el fin de poder iniciar también una familia en Tanzania. Sin embargo, la solicitud fue denegada por el hecho de que Sion era una mujer tanzana y, como tal, no tenía derecho a presentar dicha solicitud. Esos permisos solo se expiden a las mujeres extranjeras de ciudadanos tanzanos.

Más tarde, Sion dio a luz a una niña en un hospital de Kenia y trató de incluir a la pequeña en su pasaporte para volver a entrar en Tanzania. La Alta Comisión de Tanzania rechazó esta petición argumentando que el padre no era tanzano. El esposo de Sion tuvo por tanto que pedir un pasaporte británico para su hija, que de esta manera pudo entrar en Tanzania.

Gracias a la ayuda del Centro de Derechos Humanos y Legales, el 17 de diciembre de 2002 Sion presentó una demanda constitucional ante el Tribunal Superior del país en la que solicitaba la declaración de inconstitucionalidad, y por tanto la invalidez, de las disposiciones discriminatorias en materia de nacionalidad, así como que los esposos extranjeros de ciudadanas tanzanas pudieran tener los mismos derechos que las esposas extranjeras de ciudadanos tanzanos. La demanda no prosperó. La familia de Sion sigue sufriendo las

inseguridades y las complicaciones que supone esta constante discriminación. Su marido debe solicitar cada cierto tiempo la renovación de su permiso de trabajo, lo cual genera ansiedad además de unos gastos económicos a la familia. No pueden comprar tranquilos una casa en Tanzania por si un día no le renuevan el permiso a él y la familia tiene que abandonar el país.

A pesar de que la Constitución tanzana establece la igualdad y la no discriminación con respecto a todos sus ciudadanos, la Ley de Nacionalidad Tanzana de 1995 y las disposiciones de la Ley de Inmigración de 1995 continúan siendo discriminatorias, ya que permiten que los hombres tanzanos transmitan la nacionalidad a sus esposas pero no, en cambio, que las mujeres tanzanas hagan lo propio con sus esposos. El caso que se expone anteriormente cuestionó esta discriminación legal, defendiendo la supremacía de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad sobre las disposiciones discriminatorias de las leyes de nacionalidad. Sin embargo, el caso no prosperó en el Tribunal Supremo de Tanzania. La sentencia fue apelada ante el Tribunal de Apelaciones, pero la apelación fue desestimada por cuestiones técnicas de procedimiento. Ya no hay más vías de apelación. Los grupos tanzanos defensores de los derechos de la mujer, como el Centro de Derechos Humanos y Legales, han luchado por cambiar la ley y han conseguido que el borrador de la nueva Constitución contenga en la actualidad una disposición especial que garantiza la igualdad en las cuestiones relacionadas con la nacionalidad. De este modo, los hijos nacidos de un ciudadano tanzano y una ciudadana extranjera o de un ciudadano extranjero y una ciudadana tanzana tendrán la nacionalidad tanzana desde el momento de su nacimiento y el cónyuge extranjero podrá adquirirla al cabo de cinco años. El nuevo proyecto de constitución será sometido a referéndum para su aprobación por los tanzanos. Se espera que se apruebe sin modificaciones.

Senegal



Association des Juristes Senegalaises: nuestra función en la reforma de la ley de nacionalidad en Senegal

El 25 de junio de 2013 el Parlamento enmendó la ley para que las mujeres tengan el mismo derecho que los hombres a transferir su nacionalidad a esposos e hijos. Con la **nueva ley**, los menores son los principales beneficiados ya que ahora pueden inscribirse usando la documentación de cualquiera de los padres u obtener fácilmente identificación. Actualmente muchos menores se inscriben en virtud del certificado de nacimiento de su madre. Aunque una pareja tiene que llevar casada como mínimo 5 años antes de poder transmitirse la nacionalidad entre sí, la ley ya no discrimina por razón por sexo.

Nuestra implicación en la eliminación de la discriminación por razón de sexo en la ley no es algo nuevo. Desde nuestro nacimiento, uno de nuestros objetivos ha sido luchar por la eliminación de todo tipo de discriminación existente en las leyes escritas.

Nuestros antecesores analizaron toda la legislación nacional y señalaron las disposiciones discriminatorias y contrarias a los compromisos de Senegal en el plano nacional, regional e internacional. Este análisis nos proporcionó una hoja de ruta con la que guiar nuestra labor, incluida la ley de nacionalidad. Un motivo de preocupación radicaba en el hecho de que una mujer no podía transmitir de manera automática la nacionalidad a su hijo de la misma forma que un hombre. Solo podía hacerlo si el padre era "desconocido" o si ella presentaba una solicitud formal mediante un memorando por escrito.

En 2005 redactamos una versión revisada de la ley y la enviamos al Presidente. Lamentablemente, quedó olvidada en un cajón durante muchos años. El Primer Ministro relanzó el debate¹⁴ en 2014, quien a través del Ministerio de Justicia nos remitió de vuelta el texto para que lo revisáramos e incorporáramos aportaciones (sin saber que nosotros habíamos sido de hecho los autores del texto inicial). El documento que nos remitieron fue nuestro texto original, así que lo único que quisimos modificar posteriormente fue una pequeña disposición para garantizar la protección de los posibles apátridas.

Uno de los **retos** a los que nos enfrentamos durante la campaña fue la lenta respuesta obtenida sobre esta cuestión. Creemos que nuestra defensa podría haber sido más intensa para que la ley hubiera sido aprobada antes. La población en general no estaba adecuadamente concienciada sobre los problemas relacionados con los derechos humanos, por lo que no tenía una opinión muy favorable con respecto a la cuestión de la igualdad.

Nuestros aliados jugaron un papel decisivo en la creación de un entorno que propició el cambio de esta ley. Conviene destacar el apoyo firme y constante de *Conseil Senegalais de Femmes* (COSEF) con respecto a labores generales de defensa de los derechos de la mujer y su papel en la aprobación de la ley de paridad, que preparó el terreno para la aprobación de la ley de nacionalidad. La

¹⁴ Esta labor tuvo lugar durante el mandato de la primera mujer que ostentó el cargo de Primera Ministra, quien también había ocupado la cartera de Ministra de Justicia.

idea era: "Si una mujer senegalesa (ahora) tiene derecho a votar y puede ser elegida como dirigente política e incluso Presidenta de la República, ¿es lógico que no pueda transmitir la nacionalidad a sus hijos?".

Presión internacional: Tradicionalmente Senegal había sido bastante lenta a la hora de presentar sus informes a los órganos creados en virtud de tratados regionales e internacionales, pero en algún momento comenzó a ponerse al día con respecto a estas obligaciones. Durante el proceso de Examen Periódico Universal (EPU) (examen nacional por homólogos) de Naciones Unidas, diversos Estados reprendieron a Senegal por una serie de deficiencias entre las que se incluía la cuestión de la discriminación en la ley. Estos dos procesos influyeron de forma positiva en la presión a Senegal para que llevase a cabo las reformas correspondientes.

Nuestro ***consejo para otros*** en el mismo lugar sería tratar de reformar la ley de nacionalidad desde la perspectiva de los derechos humanos. Todos los ciudadanos de un país deben tener los mismos derechos y poder transferir estos a sus hijos. El derecho a la nacionalidad es un derecho fundamental: no existe justificación para la discriminación.

En un **marco africano más amplio**, un instrumento jurídico como el Protocolo a nivel regional para guiar las cuestiones relacionadas con la nacionalidad es una idea brillante y loable.

DERECHO INTERNACIONAL SOBRE IGUALDAD Y DERECHOS DE CIUDADANÍA

El derecho fundamental a la igualdad entre hombres y mujeres ha sido declarado y reafirmado repetidamente por los gobiernos en tratados internacionales, declaraciones y conferencias, así como en constituciones nacionales. En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas, celebrada en 1995, 189 gobiernos prometieron en la Plataforma de Acción de Pekín “revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo”. En el año 2000, la Asamblea General de la ONU estableció 2005 como fecha límite para la revocación de todas las leyes que discriminaran por razones de sexo.

El derecho a la nacionalidad también ha sido establecido por la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁵, en la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁶ y reafirmado por la Plataforma de Acción de Pekín¹⁷. La Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial contempla¹⁸ el derecho a la nacionalidad “sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico” y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha instado a los Estados partes a “abstenerse de aplicar normas distintas de trato a las mujeres no ciudadanas que son cónyuges de ciudadanos y a los varones no ciudadanos que son cónyuges de ciudadanas”.¹⁹

El derecho específico a la igualdad o no discriminación por razón de sexo dentro del contexto de los derechos a la nacionalidad también ha sido abordado por tratados de la ONU y órganos encargados de la supervisión de tratados. El Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres contempla la transmisión de nacionalidad tanto a cónyuges como a hijos:

¹⁵ Artículo 15

¹⁶ Artículos 7 y 8

¹⁷ ¶ 274(b)

¹⁸ Artículo 5(d)

¹⁹ Recomendación general N° 30: Discriminación contra no ciudadanos: 01/10/2004, ¶8

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.
2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

En julio de 2012 el Consejo de Derechos Humanos aprobó una resolución, "El derecho a una nacionalidad: las mujeres y los niños" ²⁰, con lo que quedó patente que sigue siendo una cuestión que preocupa profundamente. En un informe de marzo de 2013²¹ la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendaba a los Estados "eliminar todas las disposiciones contenidas en la Constitución y en las leyes de nacionalidad que discriminen a las mujeres, garantizando de este modo la plena igualdad entre hombres y mujeres con respecto a la adquisición, el cambio y la conservación de su nacionalidad", así como "modificar las leyes de nacionalidad para que las mujeres puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones que los hombres". En noviembre de 2014 el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) aprobó la recomendación general N.º 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres.²² La recomendación establece que el derecho de las mujeres en virtud de la Convención a adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad y a transmitir su nacionalidad en pie de igualdad con los hombres se aplica también a los cónyuges.²³ El Comité realizó una serie de recomendaciones específicas que deben seguir los Estados para garantizar que no tengan leyes de nacionalidad discriminatorias por razón de sexo ya que la "nacionalidad es el vínculo jurídico entre una persona y un Estado y es un requisito fundamental para

²⁰ A/HRC/20/L.8, disponible en <http://ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session20/Pages/ResDecStat.aspx>

²¹ A/HRC/23/23, disponible en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session23/Pages/ListReports.aspx>

²² Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *Recomendación general N.º 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres*, 5 de noviembre de 2014, CEDAW/C/GC/32, disponible en

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/32&Lang=en

²³ *Ibid.*, párr. 59.

poder participar plenamente en la sociedad". El Grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre la discriminación de la mujer en la ley y en la práctica también ha destacado la necesidad de una reforma jurídica en sus cartas dirigidas a los gobiernos que discriminan a la mujer en sus leyes de nacionalidad.²⁴

Aunque el derecho igualitario de hombres y mujeres a transmitir la nacionalidad a sus hijos no se encuentra articulado de forma específica en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en un comentario general sobre la interpretación del artículo 24 de dicho pacto, que otorga a todos los niños "el derecho a adquirir una nacionalidad", el Comité de Derechos Humanos declara que "no se admite ninguna discriminación, en la legislación interna, con respecto a la adquisición de la nacionalidad, entre los hijos legítimos y los extramatrimoniales o de padres apátridas o por causa de la nacionalidad de uno de los padres o de ambos padres".²⁵ La jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos, tanto en sus comentarios generales como a través del diálogo continuo con los Estados partes, establece claramente que las leyes que discriminan en la transmisión de la ciudadanía a los hijos por razón del sexo de sus padres son incompatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Más de veinte años después de la adopción de la Plataforma de Acción de Pekín y más de diez años después del plazo máximo establecido por la ONU para revocar todas las leyes discriminatorias por razón de sexo, siguen estando en vigor numerosas legislaciones que discriminan explícitamente a las mujeres, incluido en el ámbito de la nacionalidad. En septiembre de 2015, en la adopción de un nuevo marco de desarrollo sostenible, la Agenda 2030, los estados miembros de la ONU ponían de relieve una vez más la necesidad de "garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto".²⁶ Los gobiernos deben priorizar la eliminación de toda discriminación por razón de sexo para cumplir con sus compromisos jurídicos internacionales, así como sus propias obligaciones nacionales de garantizar la igualdad.

²⁴ Disponible en http://ap.ohchr.org/Documents/sdpage_e.aspx?b=10&se=163&t=9 and <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session29/Pages/ListReports.aspx>

²⁵ Comentario general 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (35° período de sesiones, 1989) ¶8.

²⁶ <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>

RECOMENDACIONES

Los gobiernos que mantengan disposiciones jurídicas discriminatorias sobre nacionalidad por razón de sexo deben revisarlas:

- para que hombres y mujeres puedan, en igualdad de condiciones, transmitir la ciudadanía a sus hijos independientemente de donde hayan nacido, de si han nacido dentro o fuera del matrimonio y de su condición de adoptado o no
- para que hombres y mujeres puedan, en igualdad de condiciones, transmitir la ciudadanía a sus cónyuges, independientemente de si han contraído matrimonio en el país o en el extranjero, y que estos hombres y mujeres extranjeros no pierdan automáticamente su nueva nacionalidad cuando finalice el matrimonio
- para que las mujeres no pierdan ni adquieran automáticamente la nacionalidad al casarse con una persona de otra nacionalidad sin su expreso consentimiento
- para que un cambio de la nacionalidad del padre no implique automáticamente la pérdida de nacionalidad de su mujer e hijos
- para garantizar que exista coherencia entre todas las leyes y normativas que abordan esta cuestión a fin de que todas las disposiciones traten a hombres y mujeres de forma igualitaria y justa y de que dichas disposiciones queden claras tanto a aquellos que desean beneficiarse de ellas como a aquellos que deban aplicarlas

Estas revisiones y cambios posteriores de la ley deben lograrse en colaboración con otros países a fin de crear un conjunto coherente de leyes en materia de nacionalidad.

Asimismo, debe eliminarse toda discriminación por motivos de raza o etnia. Los gobiernos también deben revisar todas las normativas y procesos asociados con el objeto de asegurar que una discriminación más general no afecte a la capacidad de las mujeres para transmitir la nacionalidad a sus hijos y maridos de forma libre.

Medidas provisionales

Algunas medidas provisionales han mitigado los problemas que representa una ley de nacionalidad discriminatoria. Como en Jordania, la ley de nacionalidad del Líbano, por ejemplo, solo permite a los hombres (no a las mujeres) transferir la

nacionalidad libanesa a su esposa y sus hijos. Esta ley, que niega la igualdad de las mujeres respecto a los hombres en cuestión de nacionalidad, socava la igualdad de la mujer como ciudadana y contradice la Constitución libanesa, que estipula que todos los ciudadanos libaneses son iguales ante la ley y disfrutan de los mismos derechos civiles y políticos. Gracias a varios cambios fundamentales en la normativa laboral aprobados en septiembre de 2011, se lograron mejoras en la vida de las libanesas casadas con extranjeros al permitirles obtener permisos de trabajo para sus maridos y sus hijos sin necesidad de contar con el apoyo de una empresa contratante, así como permisos de residencia gratuitos sin necesidad de tener un trabajo. Lamentablemente, el gobierno libanés ha rechazado en enero de 2013 un proyecto de ley que pretendía abordar de forma adecuada la desigualdad en la ley de la nacionalidad.

Las autoridades malasias también han eliminado algunas restricciones laborales, entre otras medidas, que deberían, si son aplicadas, aliviar los sufrimientos de las parejas casadas y sus hijos. Como se ha mencionado anteriormente, el Gobierno de Jordania aprobó otorgar a los cónyuges extranjeros de las mujeres jordanas y sus hijos ciertos "servicios privilegiados", tales como los permisos de residencia y el acceso a los servicios médicos, la educación y el trabajo en el sector privado. Estas medidas aliviarán de forma considerable el sufrimiento de las familias afectadas, si se aplican de forma íntegra, hasta la modificación de la Ley de nacionalidad.²⁷

Toda discriminación en la ley sigue teniendo una repercusión negativa en la vida de las madres solteras y las mujeres casadas con extranjeros, así como de sus familias, y restringe su libertad de elección, acceso y movimiento.²⁸ Las leyes de nacionalidad discriminatorias de todo el mundo deben ser modificadas de forma exhaustiva de inmediato.²⁹

²⁷ Para más información sobre la labor de Igualdad Ya en Jordania véase <http://www.equalitynow.org/category/country/jordan>

²⁸ Véase, por ejemplo, la nota 8.

²⁹ Pueden consultarse otros testimonios en el estudio de ACNUR "Igualdad de género y legislación sobre nacionalidad y apatridia:: Testimonios sobre el impacto en las mujeres y sus familias" disponible en <http://www.unhcr.org/4f587d779.html>

Lo que usted puede hacer

Puede:

- ✓ **Participar** nuestras campañas nacionales sobre nacionalidad, tales como las de [Baréin](#), [Brunéi](#), [Jordania](#), [Líbano](#), [Mónaco](#), [Suazilandia](#), [Togo](#), [Estados Unidos](#)
- ✓ **Añadir su nombre al llamamiento para que la igualdad sea una realidad.** [Firme nuestra petición](#), que entregaremos a los gobiernos mencionados en este informe antes de la reunión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU que tendrá lugar en junio de 2016.
- ✓ **Participar en la conversación** que está teniendo lugar en Internet usando **#UnsexyLaws** y **#statewerein**
- ✓ **Apoyar a Igualdad Ya**, [realice un donativo a Igualdad Ya ahora](#)



